



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Inf.

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 204 -2023/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 28 DIC 2023

VISTO: El Memorandum Nº 832-2023/GOB.REG.HVCA/GR con Reg. Doc. Nº 2998406 y Reg. Exp. Nº 2193699; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Nº 29337 - Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, aprobó medidas con el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología, en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva;

Que, el artículo 2 de la Ley Nº 29337 dispone que las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son ejecutadas, mediante procesos concursables, por los gobiernos regionales y locales en el marco de las competencias establecidas por ley; su implementación, ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodología que apruebe el Ministerio de Economía y Finanzas, precisando que: i) no pueden considerar la entrega directa de dinero a los beneficiarios ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase; y, ii) la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública no es aplicable a las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2021-PRODUCE se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29337, que establece los procedimientos y la metodología para la implementación, ejecución y evaluación de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley Nº 29337, señala que las Fases PROCOMPITE se lleva a cabo en tres Fases continuas, que son: a. Fase de Autorización de PROCOMPITE. b. Fase de Implementación de PROCOMPITE. c. Fase de Ejecución de PROCOMPITE. La Gerencia de Desarrollo Económico (GDE) del Gobierno Regional es el órgano responsable del desarrollo de las Fases de PROCOMPITE;

Que, el artículo 11 del citado reglamento menciona que, la Fase de Autorización de PROCOMPITE tiene una duración no mayor de dos meses. Inicia con la emisión del Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal de aprobación del presupuesto destinado para PROCOMPITE y culmina con el registro de información de la autorización en el SIPROCOMPITE;

Que, el artículo 16 del reglamento menciona que, la Fase de Implementación de PROCOMPITE tiene una duración no mayor de cinco meses. Inicia con la conformación del comité evaluador, elaboración y aprobación de las Bases y culmina con generación de Códigos Únicos. El procedimiento correspondiente a la Fase de Implementación puede ser desarrollado por una entidad privada especializada en desarrollo productivo, seleccionada y contratada por el Gobierno Regional o Local, en el marco de la PROCOMPITE Autorizada;

Que, el artículo 25 del citado reglamento señala que la Fase de Ejecución de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 204 -2023/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica: 28 DIC 2023

PROCOMPITE tiene una duración no mayor de veinticuatro meses; inicia con la suscripción de Acuerdos de Cofinanciamiento y culmina con el Cierre de PROCOMPITE;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0004-2021-PRODUCE-DGDE se aprueba la Directiva General Nº 0001-2021-PRODUCE-DGDE, "Directiva General para la gestión y desarrollo de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales", con la finalidad de generar mayor eficiencia y eficacia en los procesos de autorización, implementación y ejecución de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes;

Que, la Directiva General Nº 0001-2021-PRODUCE-DGDE en el numeral 6.4. sobre Fases y procesos en la gestión y desarrollo de PROCOMPITE señala que, los plazos para la ejecución de cada una de las etapas que comprende las fases (Autorización, Implementación y Ejecución) serán establecidos por cada Gobierno Regional, y no deberán exceder de los plazos máximos de duración de cada fase, según lo establecido en el Reglamento de la Ley Nº 29337;

Que, en los flujogramas para la Fase de Implementación y para la Fase de Ejecución establecidos en la Directiva General Nº 0001-2021-PRODUCE-DGDE, se determina la competencia del titular de la entidad para aprobar mediante resolución diversos procedimientos;

Que, sobre el particular, debemos precisar que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad."

Que, asimismo, el numeral 85.1 del artículo 85 del TUO de la Ley Nº 27444, establece que: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad."

Que, igualmente el numeral 85.3 del artículo 85 del TUO de la Ley Nº 27444, establece que: "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses."

Que, en este contexto normativo y con el propósito de lograr una mayor fluidez y celeridad en la gestión y desarrollo de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva PROCOMPITE, se ha visto por conveniente delegar a favor de la Gerencia General Regional la facultad de aprobar mediante acto resolutivo los procedimientos que resulten necesarios en la Fase de Implementación y la Fase de Ejecución de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva PROCOMPITE del Gobierno Regional de Huancavelica; en tal sentido, se expide la presente Resolución Ejecutiva Regional;

Estando a lo dispuesto; y,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

No. 204 -2023/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 28 DIC 2023

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DELEGAR a favor de la **Gerencia General Regional** del Gobierno Regional de Huancavelica, la facultad de aprobar mediante acto resolutivo los procedimientos que resulten necesarios en la Fase de Implementación y la Fase de Ejecución de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva PROCOMPITE del Gobierno Regional de Huancavelica, acorde con la Directiva General N° 0001-2021-PRODUCE-DGDE, "Directiva General para la gestión y desarrollo de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales", aprobada por Resolución Directoral N° 0004-2021-PRODUCE-DGDE.

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que las acciones de delegación se deben ejecutar con estricta observancia y sujeción a las normas vigentes sobre la materia, debiendo dar cuenta al Despacho de la Gobernación Regional sobre los actos administrativos que suscriba por delegación, a fin de ejercer el privilegio de fiscalización posterior, bajo responsabilidad administrativa.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Gerencia General Regional, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Dr. Leoncio Huayllani Taype
GOBERNADOR REGIONAL



DOCQ/egme